

SECRETARIA: Palmira, 10 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto con el informe remitido por EPS SURA ítem 33 y las diligencias de notificación aportadas por la parte actora ítem 34. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: Mónica Lucía Paredes Paredes CC. 34.569.085 y otros.
Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6
Transportes Industriales Puerto Isaacs S A. NIT. 890.301.074-6
Over Edier Loaiza Giraldo C.C 14.888.854
Jenny Tafur Guerrero 31.837.931
Radicación: **76-520-31-03-002-2022-00085-00**

Revisado el expediente, se encuentra que la EPS SURA remitió informe mediante el cual da a conocer al despacho las direcciones registradas en sus bases de datos de la aquí demandada señora **JENNY TAFUR GUERRERO**, a saber: carrera 69 No. 14-46 Cali y jenny.tafur@hotmail.com, por lo que se procederá a incorporarlo.¹

Así mismo, el apoderado de la parte actora a ítem 34 allega los soportes de las diligencias de notificación personal adelantadas por su parte a la señora TAFUR GUERRERO a la dirección electrónica jenny.tafur@hotmail.com, sin embargo, no aportó las evidencias de donde tomó dicho correo electrónico tal y como lo establece el inciso segundo del art. 8 de la L.2213/2022, razón por la cual, no puede tenerse por notificada a la demandada.

Por lo anterior, con el fin de darle impulso al proceso, se ordenará notificar a la señora **JENNY TAFUR GUERRERO** por secretaría al correo informado por la EPS SURA jenny.tafur@hotmail.com y se le correrá el traslado correspondiente para que proceda a ejercer su derecho de defensa.

En tal sentido el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

¹ Ítem 33 expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00085-00
Auto incorpora documentos y ordena notificar.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y para conocimiento de las partes el informe enviado por EPS SURA visto a ítem 33.

SEGUNDO: NO TENER POR NOTIFICADA en este momento a la señora **JENNY TAFUR GUERRERO** e **INCORPORAR** sin trámite los documentos aportados por el apoderado de la parte actora vistos a ítem 34, **salvo que el apoderado demandante allegue las** evidencias que acrediten de donde tomó dicho correo electrónico tal y como lo establece el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213/2022.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación personal a la señora **JENNY TAFUR GUERRERO** a la dirección jenny.tafur@hotmail.com de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la parte demandante no se pronunciare respecto del numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18761824899c2a833451f822811e8a819cd29f4a88c3d41727696d0e02e55e0e**

Documento generado en 29/08/2023 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>